blicas y que sean propios de la Intervención General de la Administración del Estado, así como la correspondiente facultad de contratación hasta el límite de 25 millones de pesetas.

de contratación hasta el límite de 25 millones de pesetas.
b) Las facultades de contratación referidas al Secretario de Estado de Economía y Hacienda en la legislación de contratos del Estado y del Patrimonio del Estado, con los mismos límites fijados en el apartado anterior.
c) El nombramiento de comisiones de servicio con derecho a dietas del personal que ocupe puestos de trabajo dependientes de la Intervención General de la Administración del Estado.
d) La firma de los contratos de personal en régimen de derecho laboral y administrativo a puestos de trabajo dependientes de la Intervención General de la Administración del Estado.

- 2.º El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a V. I. Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Secretario de Estado de Economía y Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

2349

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen y regulan determina-dos informes sobre costes de funcionamiento de los servicios a rendir por los diferentes Departamentos ministeriales.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1983, por la que se aprueba el texto que desarrolla el grupo 9 del Plan General de Contabilidad Pública relativo a la Contabilidad Analítica establece, en su norma segunda, que «La aplicación de la Contabilidad Analítica en el subsector Estado se irá realizando conforme se vaya implantando descentralizadamente el Plan General de Contabilidad Pública, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte esta Intervención General

Por su parte, la Orden del entonces Ministerio de Hacienda, de 14 de octubre de 1981, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública establece que su aplicación, en el subsector Estado, se irá extendiendo a las distintas oficinas conta-bles conforme lo permita la adecuada dotación a las mismas de

los medios personales y materiales.

De acuerdo con lo expuesto, la aplicación descentralizada del Plan queda condicionada a la dotación de los adecuados medios personales y materiales que, en este supuesto, no pueden ser otros que los informáticos. Respecto a la Contabilidad Analitica, la descentralización contable se considera algo absolutamente

la descentralización contable se consuera argo absolutamento necesario.

Con el fin de que la señalada descentralización contable sea una realidad, se está diseñando un nuevo Sistema de Información Contable, en el cual aparece integrada la Contabilidad Analítica. En base al proyecto de este nuevo sistema contable, se dotarán a las oficinas contables de los medios informáticos que se precisen. Ahora bien, el tiempo que requiere la selección e instalación de los equipos y el desarrollo de las distintas aplicaciones, no permite hablar de una fecha anterior a la de 1 de enero de 1986 para la puesta en marcha del nuevo sistema.

aplicaciones, no permite hablar de una fecha anterior a la de 1 de enero de 1986 para la puesta en marcha del nuevo sistema. No obstante lo dicho, la elaboración por programas de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1984 y la necesidad de información de los costes de funcionamiento de los serviclos que se sienten en los diversos estadios de la actividad financiera en orden a una mejora en la gestión, aconsejan no demorar por más tiempo la determinación, aunque sea de manera muy elemental, de los costes de funcionamiento de los servicios públicos que presta el Estado, a nivel de Centros Orgánicos y de Programas.

De acuerdo con lo expuesto y en base a la autorización contenida en la Norma Segunda de la Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1983, he tenido a bien resolver:

1. A partir de 1 de enero de 1984 por los servicios dependientes de este Centro Directivo se desarrollarán, de manera provisional y a título experimental, en los distintos Departamentos ministeriales, los procedimientos necesarios para obtener, trimestralmente, informes sobre los costes de funcionamiento de

los servicios.

Dichos trabajos se llevarán a cabo en colaboración con las unidades administrativas que a tal efecto se designe por cada uno de los Departamentos ministeriales, en orden, principal-mente, al análisis de costes y a fijar las estructuras de los

mismos.

2. Sin perjuicio de lo que en esta Resolución se establece sobre los «Costes calculados», los costes de funcionamiento de los servicios se obtendrán en función de las operaciones realizadas en ejecución del Presupuesto de Gastos respectivo durante uno de los trimestres naturales.

- 3. La determinación de los costes de funcionamiento se realizará de acuerdo con las normas contenidas en la presente Resolución y los criterios que, sobre costes de los servicios, se establecen en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1983 por la que se aprueba el texto que desarrolla el Grupo 9 del Plan General de Contabilidad Pública relativo a la Contabilidad
- 4. Los costes de funcionamiento de los servicios estarán referidos a los tres niveles de información siguientes:
 - Categorías o clases de costes.
 - Centros Orgánicos.
 Programas.

30 enero 1984

- 5. Categorías o clases de costes-
- 5.1 Las categorías o clases de costes tienen por objeto clasificar los mismos en razón del procedimiento de cálculo y de

su naturaleza económica.
5.2. Por razón de su procedimiento de cálculo, los costes se

- clasifican en dos grandes categorías: Externos y Calculados.
 5.3. Los «Costes Externos» son aquellos que proceden de las operaciones realizadas en ejecución del Presupuesto de Gastos. referidos al momento del reconocimiento de la obligación. Se clasificarán, de acuerdo con su naturaleza económica, en las si-guientes clases:
 - Costes de materiales.

 - Coste de personal.
 Coste de tributos.
 Coste de trabajos, suministros y servicios exteriores.
- Los «Costes calculados» son aquellos que, con independencia de su tratamiento o no presupuestario, se han de calcular de acuerdo con los criterios estrictamente analíticos, propios de contabilidad interna, diferentes a los meramente financieros. Como tales, se han de tratar las siguientes clases de costes:
 - Coste de la previsión social de los funcionarios. Coste de amortizaciones.

 - Costes financieros.

El coste de las amortizaciones y el de la carga financiera se calcularán anualmente, incorporándose a los informes de coste correspondientes al último trimestre.

5.5 El desarrollo de cada una de las clases de costes seña-lados en los apartados anteriores y los criterios de asignación a los mismos aparecen contenidos en los anexos números 1 y 2 que se acompañan a esta Resolución.

- Costes por Centros Orgánicos:
- 6.1. La totalidad de los costes recogidos en las clases de costes serán objeto de un reparto entre los diferentes «Centros

Orgánicos de Costes».

Los «Centros Orgánicos de Costes» se configurarán como cédulas de tratamiento de la totalidad de los Costes de funcio-

- dulas de tratamiento de la totalidad de los Costes de funcio-namiento de los servicios públicos y tendrán por objeto prin-cipal facilitar el control de la gestión.

 6.2. En un primer grado de desarrollo se identificarán con los Centros Gestores de Gastos definidos por la clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos. No obstante, cuando la diversificación de las funciones encomendadas a un Centro Di-rectivo exija un grado de desarrollo superior, se definirá como Centro de Coste a las Subdirecciones Generales que se necesiten.
- 6.3. Los Centros Orgánicos de Costes se clasificarán en: Principales y Auxiliares.

Se configurarán como Centros Auxiliares los que no figuren como responsables directos de programas y el Coste imputado a los mismos ha de ser objeto de un subreparto en los Centros

Cuando en un mismo programa participen más de un Centro de Coste, a cada uno de ellos solamente se imputará la parte alicuota de la que es responsable.

- 6.4. Dentro del primer trimestre de 1984, los distintos Departamentos ministeriales remitirán a la IGAE la clasificación y definición de sus respectivos «Centros Orgánicos de Costes».
 - Coste de los Programas:
- 7.1. El tercer y último paso en el proceso de tratamiento de los costes lo constituye la imputación de los mismos a los programas.
- 7.2. En un primer grado de desarrollo los programas se iden-tificarán con los previstos en el Presupuesto de Gastos del Es-tado. No obstante, cuando las necesidades de información así lo requiera, se desarrollarán los programas, en un segundo grado, en subprogramas.
- 7.3. A los efectos de imputación de los costes, los programas se clasificarán en dos tipos: a) finalistas, de realización u operacionales, y b) de sostén o apoyo.

Los «programas finalistas» se configuran como los portado-res de costes últimos; sus actividades conducen directamente a la obtención de un resultado final.

Los «programas de sostén o apoyo» son los que están encaminados a permitir el funcionamiento interno de la organiza-

ción. El coste total imputado a estos programas ha de ser objeto de un subreparto entre los programas finalistas a cuya realización coadyuvan.

7.4. Dentro del primer trimestre de 1984 los distintos Departamentos ministeriales remitiran a la IGAE la estructura y clasificación de los programas que se hayan definido.

- 8. Los informes que sobre el Coste de funcionamiento de los servicios han de remitir los Departamentos ministeriales a la IGAE, trimestralmente, son los siguientes, cuyos modelos se ajustarán a los descritos en los Anexos que se citan
- a) Gastos de funcionamiento del Departamento, clasificados por Categorías o Clases de Costes (Anexo número 3).
 b) Información por Centros Orgánicos de Costes (Anexo nú-

mero 4).
c) Cuadro de Subreparto de los Costes de los Centros Auxiliares entre los Centros Principales (Anexo número 5).
d) Información por Programas (Anexo número 6).
e) Cuadro del Subreparto de los Costes de los Programas de Apoyo entre los Programas finalistas (Anexo número 7).
f) Resumen Centros Orgánicos de Costes-Programas (Anexo número 8) número 8).

9. Tal como queda señalado en el apartado 5.3., la fase contable de la ejecución del Presupuesto de Gasto que determinará el nacimiento de los Costes es la del reconocimiento de la obligación de pagar —fase 0—; en su consecuencia, las Oficinas Contables de los Departamentos ministeriales vendrán obligadas a suministrar, a la unidad administrativa a la que se encomiende la elaboración de los informes sobre costes establecidos en esta Resolución, toda la información relativa a las operaciones contabilizadas en dicha fase y con cargo a los créditos presupuestarios de los capítulos 1 y 2.

10. Para el ejercicio de 1984, únicamente se computará como coste calculado de las amortizaciones el correspondiente a la utilización de los edificios propiedad del Estado.

Para poder llevar a cabo este cálculo, los distintos Departamentos ministeriales arbitrarán las medidas que consideren necesarias para elaborar un inventario de los edificios utilizados por los distintos servicios a su cargo.

Este inventario comprenderá, debidamente separados, tanto los edificios propiedad del Estado como los arrendados, expresando para estos últimos el importe anual de alquiler que se viene satisfaciendo

ne satisfaciendo. Lo que digo a VV. II. Madrid, 28 de diciembre de 1983.—El Interventor general, Juan Francisco Martín Seco.

Ilmos Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

DESARROLLO DE LAS CATEGORIAS O CLASES DE COSTES

CODIGO	CLASES DE COSTES	
10	COSTES EXTERNOS.	
10		
100	COSTE DE MATERIALES	
1004	Materiales para consumo y reposición	
101	COSTE DE PERSONAL	
1010	Sueldom y malariom	
1016	Transporte de personal	
1017	Seguridad Social a cargo del empleador	
1018	Otros gastos sociales.	
103	COSTE DE TRIBUTOS	
1030	Locales	
1031	Autonómico s	
1032	Estatales	•
104	COSTE DE TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.	
1040	Arrendamientos	
1041	Reparaciones y conservación	
1042	Suministros	
1043	Comunicaciones	
1044	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	
1045	Trabajos realizados por otras empresas	
1046	Primas de Seguros	
1047	Transporte .	
1048	Material de oficina	
1049	Gastos diversos	
11	COSTES CALCULADOS.	
112	COSTE DE AMORTIZACIONES	
1120	De inmovilizado material	
114	COSTE DE PREVISION SOCIAL DE FUNCIONARIOS	
191	COSTES FINANCIEROS	
	L	

ANEXO nº 2

TABLA DE ASIGNACION A COSTES

	CLASIFICACI	ON ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		ELEMENTOS DE COSTES
ARTICULO	CONCEPTO		CODIGO	
11		Retribuciones básicas	1010	Sueldos y salarios
12		Retribuciones complementarias	1010	Sueldos y salarios
13		Otros conceptos	1010	Sueldos y salarios
14		Complemento familiar		No incorporable .
15	`	Personal de tropa.	1010	Sueldos y salarios
16		Personal en régimen laboral	1010	Sueldos y salarios
17		Personal eventual, contratado y vario	1010	Sueldos y salarios
18		Cuota de Seguros Sociales		
	181	Regimenes de Seguridad Social	1017	Seguridad Social a cargo del empleador
ļ	182	Regimenes de prev.social de los funcionar.del Est.	- ,	Coste calculado
	183	Otros regimenes de previsión social	-	Coste calculado
19		Clases pasivas	-	No incorporable
21	211	Dotación ord. para gastos de oficina (*)	1041	Reparaciones y conservación
			1042	Suministros
			1045	Trabajos realizados por otras empresas
	, ,	ł	1048	Material de oficina
22	'	Gastos de inmuebles	Ì	
ĺ	221	Alquileres	1040	Arrendamientos .
	222	Mantenimiento y otros gastos (*)	1041	Reparaciones y conservación
			1042	Suministros
			1046	Primas de Seguros
			1030	Tributos de caracter local
<i>,</i>	l ,	•	1031	Tributos de caracter autonómico

ANEXO nº 2

	CLASIFICACIO	ON ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		ELEMENTOS DE COSTES
ARTICULO	CONCEPTO		CODIGO	
23		Transportes y comunicaciones		
	231	Servicios prestados por RENFE (*)	1016	Transporte de personal
	232	Servicios prestados por P.M.M. (*)	1047	Transportes
	233	Otros servicios de transporte (*)		
	234	Combustibles, lubrificantes y otros gastos de	l l	
	ĺ	vehículos (*)	1004	Cte. de materiales para consumo y reposición
		•	1046.	Primas de Seguros
		4.	1049	Gastos diversos
_	235	Comunicaciones.	1043	Comunicaciones
24	. 241	Dietas locomoción y traslados	1010	Sueldos y salarios
25		Gastos específicos de funcionamiento de los serv.	ľ	
	261	Atenciones de caracter social y representativo		
	. 252	Gastos reservados	1049	Gastos diversos
	253	Publicaciones e información		
	254	Gastos equipos informáticos, transm. y espec. (*)	1040	Arrendamientos
	1	,	1041	Reparaciones y conservación
	255	Vestuario, alimentación y hospitalidades (*)	1004	Coste materiales consumo y reposición
	}		1018	Otros gastos sociales .
			1042	Suministros
-	256	Adquisiciones especiales	1004	Coste materiales consumo y reposición
	257	Gastom diversom (*)	1004	Coste materiales consumo y reposición
			1041	Reparaciones y conservación
~		-	1043	Comunicaciones
			1044	Remuneraciones a agentes mediadenes independ.

AwEXO nº 2

RTICULO			
	CONCEPTO	CODIGO	
1		1045 Trabajos realizados por	otras empresas
ļ	r	1046 Primas de seguros	
	,	1049 Gastos diversos	
28	Conservación y reparación de inversiones	1041 Reparaciones y conservac	ión:
27	271 Mobiliario y equipo inventariable	- No incorporable	
28	Gastos de promoción y estudios (*)	1018 Otros gastos sociales	•
- 1		1045 Trabajos realizados por	otras empresas
	!	1049 Gastos diversos .	
29	Dotaciones para servicios nuevos (*)	100X Coste de materiales	
1		103X Coste de tributos	
ł	1	104X Coste de Trabajos, sumin	istros, serv. exterior
(°) Prese	enta diversas posibilidades de a signación, de acuerdo	n la tipificación de los conceptos presu	puestarios.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	EJERCICIO AÑO ECONOMICO Nº
SERVIC10	TRIMESTRE

		GASTOS DE FUN	CIONAMIENTO	TOTALES DE	COSTES
	DETALLE DE ELEMENTOS DE COSTES	APLICACION	IMPORIE	POR ELEMENTOS	POR CLASES
101	COSTE DE PERSONAL				✓
1010	Sueldos y Salarios	-	-	y 0	
1016	Transporte de personal		1	1	
1 017	Seguridad Soc. a cargo del empleador	1 1	2	~	
1018	Otros gastos sociales	-	-	V .	
103	COSTE DE TRIBUTOS.				
1030	Locales	-	•= .	~	,
1031	Autónomos	• ;	-	V	
1032	Estatales		111	V	
104	COSTE DE TRABAJOS, SUM. Y'SERV. EXTER.				~
1040	Arrendamientos	-	•	V	
• •.•	•••••				
•••	*********				ı.
1048	Material de oficina	-	-	v	
1049	Gastos diversos	-	1 1 1	-	
<u> </u>	TOTAL "COSTES EXTERNOS"	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	ANEXO Nº 4			EJERCICIO ECONOMICO 1.9				1.9				
ACTION CONTRACTOR OF CONTRACTO	INFORMACION POR CENTROS ORGANICOS DE COSTES						TR	TRIMESTRE				
ELEMENTOS DE COSTES	TOTAL CENTROS ORGANICOS DE COSTES PRINCIPALES Y						Y AUXILIA	AUXILIARES				
1010. Sueldos y salarios 1016. Transportes de personal 1017. Seguridad Social a cargo del empleador 1018. Otros gastos acciales												
1030, Tributos locales 1031, Tributos autonômicos 1032, Tributos estatales												
1040. Arrendamien tos 1041. Reparacione s y c onservación 1042. Suministros 1043. Comunicaciones _												
1044. Remuneraciones agentes mediadoras independ, 1045. Trabajos realizados por otras empresas 1046. Primas de Seguros 1047. Transporte,										} . 		
1048. Material de oficina 1049. Gastos diversos Total "Costes Externos" Subtotal I								<u></u>				-
370. Consume de combustibles y lubrificantes 371. Consume de Materiales diverses 372. Consume de repuestos, /	BRJU RFF:	48883343			*********		2.			S 都場 む ガニ ご 王 京		******
Total "Consumo materiales" Subtotal 12	RANGE PEZ	-486p432					*******	44444,123		10年月底在222	**************************************	
114. Previsión social funcionarios 181. Costes financieros Total "Costes Calculados". Subtôtal III						-			<u> </u>			
TOTAL COSTEG DE FUNCIONAMIENTO (1 + 12 + 111)				*********	1	ł	- 14 EDAE 167	ì		FREENSTES	**************************************	entovaca:
RESUMEN COSTE CONSUMO DE MATERIALES COSTE DE PERSONAL COSTE DE TRIBUTOS COSTE DE TRIBUTOS COSTE DE TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV. EXTERIORES COSTE DE AMORTIZACIONES COSTE DE PREVISION SOCIAL COSTES FINANCIEROS		-										
<u> </u>	Laureau.		Lerner.		L						l	İ

DEPARTAMENTO	MINISTERIAL

E JERCICIO	ECONOMICO	1.9
TRIMESTRE		

CUADRO DE SUBREPARTO DE LOS COSTES. DE LOS CENTROS AUXILIARES.

CENTROS AUXILIARES	TOTAL	CENTROS PRINCIPALES				
Coste primario. Centros principales			,	,		
Coste Centro Auxiliar 1 Coste Centro Auxiliar 2						
Coste Centro Auxiliar 3						
Coste Centro Auxiliar n TOTAL COSTES DE FUNCIONAMIENTO						

DEPARTAMENTO MINISTERIAL

ANEXO Nº 6: INFORMACION POR PROGRAMAS EJERCICIO ECONOMICO 1.9

************************	`	INE	ORMACION	POR PROGR	AMAS					ESTRE		
							-					
ELEMENTOS DE COSTES	TOTAL				PR	OGRAMAS F	INALISTAS	Y DE APO	YO			<u>. </u>
1010. Sueldos y salarios	{		1	1		ļ		•	·	l		
•	١ ،		1	l		Ì	ĺ		1	1	i	}
1016. Transportes de personal			ł	l			l '			ĺ	1	i
1017. Seguridad social a cargo del empleador	}		ł	l	ŀ		l :			ì	Į.	Ĺ
1018, Otros gastos sociales	r .]	i	ŀ	j		'			·	į.
1030. Tributos locales =	Į		1	l						}	i	•
1031. Tributos autonómicos	ļ	{		İ							ł .	
1032. Tributos estatales		:	I	1						Į .	Į.	t
1040, Arrendamientos	}	i	1	l		ŀ		ļ			ŀ	Į
1041. Reparaciones y conservación	l	['		•		i 1	[,			1	(i
1042. Suministros	}	1	1	ĺ						!	1	i
1043. Comunicaciones	1		1	ł		i				ł I	,	
1044. Remuneraciones agentes mediadores independ.	i	ŀ	·	ł						1	ŀ	ľ
1045. Trabajos realizados por otras ampresas	1		1	1		1	l .				1	l
1046. Primas de Seguros	1	1		1						į	l	l
1047. Transporte	1	ł]	ł		1				1	1	ł
1048. Material de oficina	ļ	Į.		Ì		i		i.		[1 .	1
1049. Gastos diversos	<u> </u>	<u> </u>	l								t	<u> </u>
Total "Costes Externos" Subtotal I]		:			
TO ALL SOUTH EXPERIENCE TO SUCCESSE A	- 2304PF	96398 88	0 11 43 F 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	- Sirenese	======================================	======		= = 2 2 6 FFF	2242 68 00	= = 0.00	2 44 4 5 4 5 4 1	
370. Consumo de combustibles y lubrificantes -	l	1	ł	ł	ł	ł	ł ·		ł	ł	ł	ł
371. Consumo de Materiales Divergos.	i	ļ	1	Ì		!	l			ŀ	ł	
372. Consumo de repuestos	<u> </u>	<u> </u>				l						
Total "Consumo Materiales" Subtotal II	i —				, , , ,	l .				1	1	
	4233900	3.2.5.5.3.6.11			2 = 20 E 6 E 6 :	Z # 3 2 8 8 4 2 2	2222200	=====================================	C 3 C A E E E E	*******	2 2 2 3 0 8 E 2 2	*****
1120 Amortización inmovilizado material	1	<u> </u>	1	ł	l		ŀ	,	ł .	1	İ	ł
114. Previsión social funcionarios	1	ŀ	{		Į.			}		1	Į.	1
191. Costes financieros											<u> </u>	<u>ا</u>
Total "Costes Calculados" Subtotal III		1	1	ł	1	ļ	1	1	{	ŀ	1 .	
	2411420	+a20+40#2	43234200	120 PERS	1 1 C B 1 C B 1	*******	========	22300000	x 4 3 8 8 8 8 8 6	37543020:		277000
TOTAL COSTES DE FUNCIONAMIENTO (1 + II + III)	ľ	İ		1 .	ļ	1	ļ	· ·	1	ļ	Ì	1
·	QCESES.			********	384 444 601			125 AN URU:	23年16月日日 23年16日日 21日	# 2 3 2 0 0 0 W	2 2 2 0 9 3 mm	******
RESUMEN	1	[1]	1	1		1		1	l	ľ
COSTE CONSUMO DE MATERIALES COSTE DE PERSONAL	1	ĺ	1			ļ	1		1	1	1	
COSTE DE TRIBUTOS	1			1			!		}	ł	l	1
COSTE DE TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV. EXTERIORES COSTE DE AMORTIZACIONES				Į.			l		ł	ĺ	Į	
COSTE DE PREVISION SOCIAL		}		ł			ĺ		1	1	1	
COSTES FINANCIEROS				ļ				ļ			ļ	<u> </u>
	l			1			,		ļ	}	i	1
L	T=====	T=======	_ _ _ _ _ _ _ _			C=422848:),:320czo,		la	L

EPARTAMENTO MINISTERIAL					EJERCICIO ECONOMICO 1.9 TRIMESTRE
		SÚBREPARTO DE I GRAMAS DE APOYO		•	
PROGRAMAS DE APOYO	TOTAL		PROGRAM	MAS FINALISTA	S
Coste primario de los Prog. de apoyo Coste Programa de Apoyo nº 1 Coste Programa de Apoyo nº 2 Coste Programa de Apoyo nº 3					
TOTAL COSTES DE FUNCIONAMIENTO					
DEPARTAMENTO MINISTERIAL		ANEXO nº 8 S ORGANICOS - PR	OGRAMAS		EJERCICIO ECONOMICO 1.9 TRIMESTRE
PROGRAMAS TOT	TAL .				